

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	054 Resolución No. (-) de 2022		Serie:100-20.2
			Versión: 01
			Página 1 de 6

“Por la cual se ordena el pago de Sentencia judicial a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO dentro del proceso Radicado No. 680013333009-2015-00118-00 de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Santander, y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander” y se deroga la resolución 342 de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001, el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980, Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga No. 007 de 2020 del 15 de septiembre de 2020, Acuerdo Municipal No. 030 del 16 de diciembre de 2020 y la Resolución 520 del 30 de Diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que “(...)El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas(...)”
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”
3. Que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contemplo que la Dirección de Transito de Bucaramanga “(...) es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias (...)”.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, así como el artículo 18° numeral 4° del Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 10 de diciembre 2001, son funciones de la Dirección General, entre otras la siguiente: “(...) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad (...)”.
5. Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga No. 007 del 15 de septiembre de 2020, se fija el presupuesto de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	054 Resolución No. (-) de 2022		Serie:100-20.2
	“Por la cual se ordena el pago de Sentencia judicial a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO dentro del proceso Radicado No. 680013333009-2015-00118-00 de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Santander, y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander” y se deroga la resolución 342 de 2021.		Versión: 01
			Página 2 de 6

ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.

6. Que, mediante Resolución No. 520 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del 30 de diciembre de 2020, se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre.
7. Que en el ejercicio del derecho constitucional de Accion Popular, proceso judicial radicado bajo el No. **680013333009-2015-00118-00** adelantado en el Juzgado Noveno Administrativo de Bucaramanga, se pretendió que se amparara los derechos colectivos a la seguridad, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y la prevención de desastres técnicamente previsibles.
8. Que, en sentencia de fecha 10 de febrero de 2016 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Bucaramanga dentro del expediente radicado No. **680013333009-2015-00118-00**, Demandante: KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ, en representación de la Defensoria del Pueblo Regional Santander, Demandado: Municipio de Bucaramanga y Dirección de Tránsito de Bucaramanga, resolvió:

*“(…) PRIMERO: **AMPÁRESE** los derechos colectivos a la seguridad, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y la prevención de desastres técnicamente previsibles, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias invocadas por el accionante, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias invocados por el accionante, de conformidad con las consideraciones expuestas en este proveído.*

*SEGUNDA: **ORDENASE** a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, que mantenga las medidas de demarcación, señalización y seguridad vial en la avenida los Bucaros entre el sector de Plaza Mayor y la carrera 3 en el barrio Real de Minas de esta ciudad, esto es también, entre la carrera 3 y calle 55, realizadas con ocasión de la medida cautelar ordenada en este proceso, de corfomridad con las consideraciones expuestas en esta providencia.*

*TERCERO: **ORDENASE** a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que conjuntamente y dentro del término de tres (3) meses, realicen un estudio vial detallado, en el marco de sus competencias, a efectos de establecer la necesidad de constituir un puente peatonal o paso elevado u obra similar, que garantice el cruce seguro de los peatones de un anden a otro; y en el evento en que se llegue a establecer la necesidad de aquella obra, esta sea realizada*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (054) de 2022		Versión: 01
	“Por la cual se ordena el pago de Sentencia judicial a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO dentro del proceso Radicado No. 680013333009-2015-00118-00 de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Santander, y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander” y se deroga la resolución 342 de 2021.		Página 3 de 6

en un término no mayor a seis (06) meses, contados desde la realización de dicho estudio, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: se les hace saber a los demandados que el incumplimiento de la orden judicial impartida en esta sentencia, los haría acreedores de una multa que se podrá imponer hasta por 50 salarios mínimos mensuales, conmutables en arresto hasta de 6 meses, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 472 de 1998.

QUINTO: **INTEGRASE** el Comité de Verificación, compuesto por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, quienes deberán rendir un informe a este Despacho dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y a lo largo de las diversas instancias que se surtan, sobre el cumplimiento de las órdenes emitidas en esta sentencia.

SEXTO: **CONDENASE** en costas al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en el cincuenta por ciento a cada una (50%), y favor de la parte actora DEFESORIA REGIONAL DEL PUEBLO – FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Las costas deberán liquidarse por la secretaria, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Remítase copia de esta sentencia a la Defensoria del Pueblo para los fines legales pertinentes.

OCTAVO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, previas las anotaciones respectivas en los libros (...)

9. Que la sentencia fue apelada por parte del apoderado del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, obteniendo fallo de segunda instancia el día 08 de marzo de 2017, confirmándose la sentencia de primera instancia.
10. Que de acuerdo al auto de fecha 19 de octubre de 2017, el juzgado Noveno administrativo de Bucaramanga, aprueba la liquidación de costas, correspondiendo a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelar por concepto de costas procesales la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 5 CENTAVOS. (\$368,858.5).
11. Que el día 25 de agosto de 2021, la Defensoria del Pueblo, envía oficio a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante la cual realiza cobro persuasivo, donde requiere el pago ordenado por el Juez Noveno Administrativo de Bucaramanga, más los intereses moratorios hasta la fecha que se haga

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (054) de 2022		Versión: 01
	“Por la cual se ordena el pago de Sentencia judicial a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO dentro del proceso Radicado No. 680013333009-2015-00118-00 de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Santander, y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander” y se deroga la resolución 342 de 2021.		Página 4 de 6

efectivo el pago, los cuales deberán ser consignados a la cuenta corriente No. 00900008-4 del Banco Popular, NIT: 800186061-1.

- Que a través de memorando 295 de fecha 1 de septiembre de 2021, la oficina asesora jurídica solicitó a la subdirección financiera y a tesoreria, verificar si se había realizado el pago correspondiente a costas ordenadas por el Juzgado Noveno Administrativo de Bucaramanga dentro del radicado **680013333009-2015-00118-00**
- Que Memorando número 0063 de 2021 la Tesoreria de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en respuesta al memorando 295 de 2021, informa que no ha sido radicada cuenta alguna para el pago referido.
- Que el asesor jurídico grado 02, a través de correo electrónico solicitó a la subdirección financiera, que se realizara el calculo de los intereses moratorios a la fecha, teniendo como respuesta lo siguiente:

KAPITAL		\$	368.858,50
interes moratorio	anual		29,01%
	diario		0,079%
fecha de inicio			25/10/2017
fecha final			17/09/2021
total días			1.423
V/r interes diario		\$	293,17
V/r interes total		\$	417.176,23
TOTAL A PAGAR		\$	786.034,73

- Que la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga procedió a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 667-2021 de fecha 16 de Septiembre de 2021, el cual contiene el rubro presupuestal que se afectará (035503 – Sentencias y Conciliaciones), por un valor total de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$786,034.73), para el pago correspondiente a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, por la condena judicial dentro del radicado de la referencia.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie:100-20.2
	Resolución No. 054) de 2022		Versión: 01
	“Por la cual se ordena el pago de Sentencia judicial a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO dentro del proceso Radicado No. 680013333009-2015-00118-00 de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Santander, y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander” y se deroga la resolución 342 de 2021.		Página 5 de 6

16. Que la Dirección de tránsito de Bucaramanga, expidió la resolución 342 de 22 de septiembre de 2021, ordenando el pago al FONDO DE DEFENSA PARA LOS INTERESES COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$786,034.73)
17. Que con el fin de dar cumplimiento a la resolución 342 de 2021, la subdirección financiera requirió a la defensoría del pueblo el día 20 de octubre de 2021, para que aportara copia del Registro Único Tributario, obteniendo respuesta el día 18 de enero de 2022 adjuntando el RUT.
18. El certificado de Disponibilidad Presupuestal 667 de 2021, tenía fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2021, por lo cual a la fecha que llegó el RUT por parte de la Defensoría del pueblo ya había expirado.
19. Que con el fin de cumplir la orden judicial antes referenciada, la subdirección financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 210 - 2022, de fecha 28 de enero de 2022, el cual contiene el rubro presupuestal que se afectará (035503 – Sentencias y Conciliaciones), por un valor total de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$786,034.73), para el pago correspondiente a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, por la condena judicial dentro del radicado de la referencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEROGAR** la resolución 342 de 2021, de conformidad con lo contenido en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ORDENAR EL PAGO** por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$786,034.73), por concepto de pago de costas procesales más intereses moratorios a favor del demandante DEFENSORIA DEL PUEBLO, NIT No. :800186061-1, en cumplimiento del numeral sexto de la sentencia de primera instancia del juzgado noveno administrativo de Bucaramanga, confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del ejercicio del medio de control de Acción Popular radicado No. **680013333009-2015-00118-00**.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (054) de 2022		Serie:100-20.2
	“Por la cual se ordena el pago de Sentencia judicial a favor del FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO dentro del proceso Radicado No. 680013333009-2015-00118-00 de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Santander, y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander” y se deroga la resolución 342 de 2021.		Versión: 01 Página 6 de 6

PARAGRAFO: El pago se realizará a través de consignación electrónica a la cuenta corriente No. 00900008-4 del Banco Popular, NIT: 800186061-1, siendo titular el FONDO DE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS COLECTIVOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede los recursos de conformidad con los dispuesto por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, **28 ENE 2022**

IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E)

Revisó aspectos jurídicos:
Jorge I Atuesta Cortes- Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) 
Revisó aspectos Financieros:
Juan Carlos Castilla – Subdirector Financiero (e) 
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
JORGE IVAN ATUESTA – Asesor Jurídico Defensa Judicial 

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14707493780



(415)7707212489984(8020) 000001470749378 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 8 6 0 6 1 1

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DEFENSORIA DEL PUEBLO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 55 10 32

42. Correo electrónico

asuntosdefensor@defensoria.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 7 3 0 0

45. Teléfono 2

3 1 4 4 0 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

8 4 1 2

1 9 9 3 0 4 1 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

7

8

9

1

4

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 09 - 01 / 10 : 58 : 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO DIAZ JAIRO GUILLERMO

985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14707493780



(415)7707212489984(8020) 000001470749378 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 8 6 0 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

2 9

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 6		82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 4		83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 2 1 2 1 5		84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 2 1 2 1 5		
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República

1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14707493780



(415)7707212489984(8020) 000001470749378 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 8 6 0 6 1 | 1

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 9 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 9 5 0 4 2 2
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CAMARGO	105. Segundo apellido ASSIS	106. Primer nombre CARLOS
		107. Otros nombres ERNESTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación FUNC DELEGADO	1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 0 6 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 1 3 3 7 8 5 1
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CASTRO	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre JAIRO
		107. Otros nombres GUILLERMO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14707493780



(415)7707212489984(8020) 000001470749378 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 8 6 0 6 1

1

Impuestos de Bogotá

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 6 5 8 4 3 6		1 1 8 3 4 0 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	CHICA	RODRIGUEZ	OMAIRA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 2 0 7 0 9				